



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060358332

Fecha: 04/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA- TELEANTIOQUIA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, dentro de las competencias normativas contempladas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, los lineamientos concertados en el Plan Decenal de Salud Pública, entre otros y donde se describen las reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones de salud de la población; requiere realizar una serie de campañas, estrategias y acciones que implican el diseño, producción y emisión de mensajes para los públicos objetivo de los 125 municipios, donde se logre aprovechar la infraestructura existente de medios comunitarios y grupos organizados para lograr más efectividad en los mensajes y continuidad en los procesos.
2. Que por directriz de la oficina de comunicaciones de la Gobernación de Antioquia y dando cumplimiento a las funciones de coordinación en los asuntos relacionados con las estrategias y políticas de comunicación, se considera que dichas actividades pueden ser adelantadas por la Sociedad de Televisión de Antioquia – TELEANTIOQUIA, por ser una central de medios de amplia cobertura, trayectoria y experiencia, cuya señal televisiva es bien recepcionada en casi todo el territorio del Departamento, llegando a todos los rincones de la geografía y que publicitariamente es reconocida y aceptada por la población antioqueña, lo cual le ha permitido conocer de primera mano cuáles son los medios de televisión, radio y prensa de carácter alternativo que funcionan en todo el Departamento de Antioquia. Además es una Entidad pública de nivel departamental, cuya señal se extiende a otras regiones del país tal como da cuenta el Estudio General de Medios – EGM (Estudio poblacional que busca una representación adecuada del universo objetivo, a través de una muestra interrogada acerca de su comportamiento en relación al consumo de medios), lo que la convierte en una excelente aliada para dar cumplimiento a la estrategia de comunicación en esta jornada, y en las demás que se adelanten desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
3. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato interadministrativo con

LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA- TELEANTIOQUIA para "Crear, diseñar, producir, emitir y publicar material audiovisual y escrito para las campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia".

4. Que la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA- TELEANTIOQUIA**, con NIT.890.937.233-0, es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden departamental, constituida por Escritura Pública número 27 del 16 de enero de 1985, de la Notaría Primera de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 23 de enero de 1985, en el libro 9°, folio 50, bajo el número 445, reformada en varias oportunidades, la última de las cuales mediante Escritura Pública N°2287 del 7 de septiembre de 2016 de la Notaría 1ª de Medellín.

6. Que para desarrollar las diferentes campañas dirigidas a la comunidad, en el marco de los proyectos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, TELEANTIOQUIA se considera idónea por ser una central de medios de amplia cobertura, trayectoria y experiencia, en medios de comunicación masivos, que tiene como atributos: Ser una entidad pública, tener capacidad instalada y que su señal televisiva tiene buena recepción en casi todo el territorio del Departamento, llegando a todos los rincones de la geografía, siendo publicitariamente reconocida y aceptada por la población antioqueña y sus instituciones.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (1.472.308.686) INCLUIDO IVA**, según Certificados de Disponibilidades Presupuestales N°3500039985 por valor de \$896.702.339; N°3500039989 por \$155.000.000; N°3500039990 por \$57.900.000; N°3500040000 por \$140.000.000, fecha de creación 21706/2018; N°3700010468 por \$25.600.000, fecha de creación 18/05/2018, N°3500040294 por \$197.106.347, fecha de creación 12/07/2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Departamental e informe al Consejo de Gobierno.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

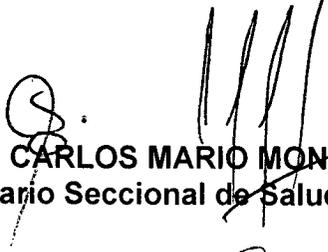
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

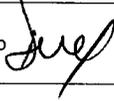
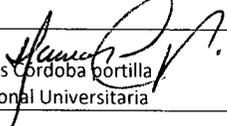
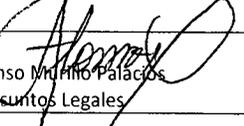
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con **LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA- TELEANTIOQUIA**, cuyo objeto será "Crear, diseñar, producir, emitir y publicar material audiovisual y escrito para las campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Proyectó: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Revisó: Damaris Córdoba Portilla Profesional Universitaria 	Aprobó: Samir Alonso Muñoz Palacios Director Asuntos Legales 
--	---	---